

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

4300 *Resolución de la Consejería de Economía y Empleo para información pública del expediente de declaración de utilidad pública y posterior ocupación de determinadas fincas solicitado por la empresa "Energías Renovables Principado de Asturias, Sociedad Anónima" para proyecto de ejecución de las instalaciones del parque eólico "Capiechamartín" en los Concejos de Tineo y Valdés (PE-45-DUP).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente PE-45-DUP, incoado en esta Consejería solicitando declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Energías Renovables Principado de Asturias, Sociedad Anónima (ERPASA), CIF A-33659020, actualmente Parque Eólico Capiechamartín, Sociedad Limitada, CIF B-24580748.

Instalación: Parque eólico Capiechamartín formado por 25 aerogeneradores de 1.800 kW de potencia cada uno con centro de transformación de 2.100 kVA y relación de 0,69/30 kV. Tres líneas subterráneas de 30 kV de interconexión con la subestación eléctrica denominada Capiechamartín, a compartir con el parque eólico PE-46 Buseco, con un transformador de 60 MVA y relación 30/132 kV para el parque, donde se elevará la tensión a la de evacuación de la energía a través de la línea de 132 kV denominada Eje del Palo.

Emplazamiento: Capiechamartín. Concejos de Tineo y Valdés. Asturias

Objeto: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica.

Con fecha de 3 de marzo de 2004 se dictó Resolución mediante la cual se otorgaba la oportuna autorización administrativa, todo ello con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, habiéndose redactado el proyecto de ejecución conforme a las condiciones aprobadas en la declaración de impacto ambiental de 3 de diciembre de 2003, declarada su vigencia mediante resolución de 19 de abril de 2012.

Mediante escrito de 10 de mayo de 2012, la empresa beneficiaria ERPASA, actualmente Parque Eólico Capiechamartín, Sociedad Limitada, solicitó la declaración de utilidad pública de la citada instalación eólica y posterior expropiación forzosa por vía de urgencia en relación con las fincas que se describían por lo que resultaba preciso proceder a la declaración de utilidad pública para su posterior ocupación.

Destacar que, para la ejecución de la línea, la empresa promotora ha llegado a un acuerdo para la ocupación y servidumbre creada por la instalación eólica con varios propietarios, habiendo sido ello imposible con los propietarios de las fincas que figuran en el anexo, a pesar de haberse intentado.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación mediante anuncio de 4 de junio de 2012, se formularon las siguientes alegaciones:

- por don Amancio Aquiles Rodríguez, en nombre y representación de los propietarios de las fincas relacionadas al número 21 y 22, se manifiesta su

oposición a la tramitación del expediente por vía de urgencia ya que se trata de un proyecto que tan solo afecta a intereses particulares de una empresa sin relevancia de uso público alguno, todo ello avalado por una abundante la doctrina jurisprudencial que exige la suficiente motivación de las circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

Dichas alegaciones se trasladaron a la empresa beneficiaria, la cual manifestó lo siguiente:

- que se ha gestionado la disponibilidad de los terrenos del parque eólico en tramitación, habiéndose solicitado la declaración de utilidad pública a fin de no tener problemas en lo que respecta a la ocupación de los terrenos del mismo, dada la complejidad de propietarios de algunas parcelas. La vía de urgencia elegida para dicha tramitación es la establecida en el artículo 8 del Decreto 13/1999, de 11 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación de parques eólicos en el Principado de Asturias, estando la empresa en disposición de llegar a un acuerdo con los propietarios y así evitar la continuación del procedimiento expropiatorio.

Desde esta Consejería y para dar contestación a las alegaciones presentadas, se parte de la base que la declaración de la utilidad pública para este tipo de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial que tiene un carácter esencialmente reglado, viene determinada legalmente tanto por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, como por los Decretos del Principado de Asturias que regulan el procedimiento para la instalación de parques eólicos en el Principado de Asturias, cumpliendo la solicitud presentada con los requisitos que en dicha normativa se establece. Por ello y comoquiera que la contestación de la empresa beneficiaria de la expropiación a las alegaciones de los afectados es ajustada a derecho, las mismas se entienden desestimadas

Asimismo el criterio seguido por esta Consejería en los últimos años para este tipo de expedientes, tanto para la declaración de utilidad pública, como para la posible la expropiación de los bienes y derechos en las que no haya podido existir un mutuo acuerdo, parte de la base que única y exclusivamente la necesidad de ocupación ha de referirse a los bienes y derechos que sean estrictamente indispensables para la ejecución de la instalación o Proyecto, y que ha de lograrse con el mínimo sacrificio de la propiedad privada.

Por ultimo ha sido evacuado informe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética de fecha 13 de diciembre de 2012 en el que se determina que la ubicación del parque eólico, los aerogeneradores y línea de alta tensión de evacuación no incurren en ninguna de las limitaciones contempladas en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, respecto de las fincas cuyos propietarios no han convenido libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa.

Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente, resuelvo:

Primero: Declarar, a instancia de la sociedad Energías Renovables Principado de Asturias, Sociedad Anónima, actualmente Parque Eólico Capiechamartín, Sociedad Limitada, CIF B-24580748, la utilidad pública de las instalaciones del parque eólico Capiechamartín (PE-45), en los Concejos de Tineo y Valdés.

Segundo: Dicha declaración de utilidad pública surte los efectos previstos en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en los anexos a la presente Resolución, a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución será notificada a los interesados y se procederá a su publicación tanto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) como en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La sociedad Parque Eólico Capiechamartín, Sociedad Limitada, que ostenta la condición de beneficiaria, podrá solicitar de esta Consejería al amparo de la Ley de Expropiación Forzosa y de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones, la incoación del oportuno expediente expropiatorio por vía de urgencia para proceder a la ocupación de las citadas fincas, en caso que no haya podido existir un mutuo acuerdo, con el objeto de proceder a la ejecución de las instalaciones del referido proyecto del parque eólico.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Anexo I

Fincas afectadas por la ocupación e imposición de servidumbre de vuelo de energía eléctrica, con objeto de dar cumplimiento al proyecto de ejecución de las instalaciones del Parque Eólico Capiechamartín, en el Concejo de Tineo. Expediente: PE-45-DUP.

N.º Orden	Polig.	N.º Finca	TITULARES NOMBRE Y APELLIDOS	AFECCIÓN				VIALES Y ZANJAS
				N.º	Zapata (m²)	Plataforma (m²)	Vuelo (m²)	
1	18	18	Comunal de Navelgas	S.E., 1,2		1350	4450,95	4126,43
2	18	361	Proindiviso de Bullacente (Rellanos)	1,2	205	675	3179,25	925,17
3	18	351	17 PROPIETARIOS	2,3,7,8	205	3037,5	4662,9	7033,7
			Hros de Manuel Gancedo Feito (Irene Iglesias Feito)					
			Hros de Marcelino Feito Mayo (Daniel Feito Feito)					
			Hros de Celestino Rubio Rodríguez (José Manuel Rubio Feito)					
			Hros de Juan Feito Iglesias (Avelino y José Feito Braña)					
			Hros de Filomena Feito López (Soledad, Alfredo y Adela Feito)					
			Hros de Ramón López Feito (Vital Mayo García)					

			Hros de Manuel López Antón (Rosario Rubio Feito)					
			Hros de Manuel Mayo Rodríguez (Vital Mayo García)					
			Hros de Benigna Barrero Santiago (Emilio Feito Feito)					
			Hros de Dolores Feito Santiago (Jaime Feito y Fernández y 7 más)					
			Hros Manuel Acero García (José Manuel Rubio Feito)					
			Hros de Domingo Feito Santiago (Vidalina Feito Jaquete)					
			Hros de Carlos Iglesias Larrondo (Araceli Iglesias Feito)					
			Hros de José Berdasco Fernández (José Berdasco)					
			Hros de Enrique Feito Lopez (José Berdasco)					
			Hos de Generosa Feito Iglesias (Benjamín Feito Iglesias)					
			AYUNTAMIENTO DE TINEO					
4	18	371	16 PROPIETARIOS (los mismos que la finca nº 3 menos AYUNTAMIENTO DE TINEO)	14,15	410	3847,5	10809,45	5662,69
5		372	16 PROPIETARIOS (los mismos que la finca nº 3 menos AYUNTAMIENTO DE TINEO)	15		202,5	1271,7	2139,38
6	18	350	9 PROPIETARIOS	17,19	205	1822,5	6358,5	7056,86
			Hros de José Lopez Rubio (Angel López Gayo)					
			Hros José Feito Berrero (José Feito Berrero)					
			Hros Emilio López Feito (Serafina y Ernestina López Feito)					
			Hros de Maximiliano Feito Fernández (Carmina Pérez y José Ramón Feito)					
			Hros Manuel Redruello Mayo (Manuel y Mercedes Redruello Bueno)					
			Hros de Manuel Feito Barrero (Alvaro Feito Bardo)					
			Hros de Benigno Gayo Berdasco (Gonzalo y Victoriano Gayo)					
			Hros de Dámaso Gayo López (Alvaro Feito Bardo)					
			Hros de Benigno López Feito (María Lopez y dos más)					
7	18	349	16 PROPIETARIOS (los mismos que la finca nº 3 menos AYUNTAMIENTO DE TINEO)					3771,83
8	17	403	DESCONOCIDO					354,96
9	17	11395	Patrimonio Forestal del Estado	21	205	1822,5	4450,95	6876,67
10	17	407	Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias	20,21	205	2227,5	8266,05	3161,76
11	17	382	13 PROPIETARIOS					733,29
			Manuel Gallo Rodríguez/ Ceferino Gallo Parrondo					
			Luis Bueno Rodríguez					
			José Antón García					
			Benigno Rodríguez García					
			Ricardo Feito Antón					
			Juan Antón López					
			Hros de Manuel Fernández Parrondo (Natividad Fernández Gallo)					
			José Manuel Acero Cano					
			Oliva López Gallo					
			Manuel Berdasco Rodríguez					
			Belarmina García Antón					
			Manuel Gallo Rodríguez					
			Hros de Elena García Antón (Elvira Gallo García)					
12	17	12368	AYUNTAMIENTO DE TINEO					123,6
13	17	11342	13 PROPIETARIOS (los mismos que la finca nº 11)	22	82	810	2543,4	2342,78
14	17	12342	13 PROPIETARIOS (los mismos que la finca nº 11)	23,24,25		1620	5722,65	10444,54
15	17	11420	Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias	25	205	1417,5	3815,1	301,34
16	17	80001	Camino	23	205	202,5	635,85	451,13

Fincas afectadas por la ocupación e imposición de servidumbre de vuelo de energía eléctrica, con objeto de dar cumplimiento al proyecto de ejecución de las instalaciones del Parque Eólico Capiechamartín, en el Concejo de Valdés.
Expediente: PE-45-DUP.

N.º Orden	Políg.	N.º Finca	TITULARES NOMBRE Y APELLIDOS	AFECCIÓN				
				AEROGENERADORES			VIALES Y ZANJAS	
				N.º	Zapata (m²)	Plataforma (m²)	Vuelo (m²)	SUPERFICIE (m²)
17	119	882	Belarmino Berdasco López	2,3	307,5	2025	5298,75	2131,72
18	119	885	Ramiro Barrero Santiago	3,5	307,5	2227,5	5298,75	4590,84
19	119	884	Juan Bardo Feito	6			635,85	1337,69
20	119	883	Segundo Bardo Acero	6		1012,5	1907,55	586,89
21	119	22	17 PROPIETARIOS	5,6	205	1822,5	6358,5	
			Hros de Manuel Bardo Ardura (Luis Bardo Jaquete)					
			Hros de Engracia Anes Suárez (Paulino Berdasco Bueno)					
			Hros de Manuel Bueno Feito (Marcelino Bueno Feito)					
			Hros de Ricardo Acero Bardo (Julio Acero Santor)					
			Hros de José Barrero Bardo (Ramón Barrero Suarez)					
			Avelino Mayo Bueno (r Miguel Angel Mayo Bueno)					
			Hros de Manuel Bueno Ardura (Adela, Isabel y Ana Bueno Feito)					
			Hros de Ricaro Bardo Barrero					
			Hros de Manuel Bueno Parrondo (Angel Bueno)					
			Hros de Domingo Ardura Acero (Elena Feito)					

			Hros de Alvaro Bardo Ardura (Ricardo Bardo)					
			Hros de Manuel Feito Barrero (José Luis Feito Santiago)					
			Hros de Marcial Rubio Antón (Marina Rubio)					
			Hros de Liboria Santiago Bardo					
			Regina Acero Santor (Mª del Pilar Acero Santor)					
			Hros de Benito Santiago Rodríguez (Josefa Albina, Ernestina Santiago Bueno)					
			Jesús Parrondo Rodríguez (r Miguel Parrondo Feito)					
			Hros de Manuel Parrondo Bardo (Luis, Benito y Manolo Parrondo Bardo)					
22	118	76	17 PROPIETARIOS (los mismos que la finca nº 21)	3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,15,16	1640	15390	50232,33	14890,33
23	118	188	9 PROPIETARIOS	16,17,18,19	410	5062,5	15260,4	9270,07
			Hros de José López Rubio (Angel López Gayo)					
			Hros de José Feito Barrero (José Fieto Barrero)					
			Hros de Emilio López Feito (Serafina y Ernestina López Feito)					
			Hros de Maximino Feito Fernández (Carmina Pérez y José Ramón Feito)					
			Hros de Manuel Redruello Mayo (Manuel y Mercedes Redruello Bueno)					
			Hros de Manuel Feito Barrero (Alvaro Feito Bardo)					
			Hros de Benigno López Feito (María y dos más)					
			Hros de Benigno Gayo Berdasco (Gonzalo y Victorino Gayo)					
			Hros de Dámaso Gayo López (Alvaro Feito Bardo)					
24	118	11189	15 PROPIETARIOS					755,04
			Hros de Manuel Antón Gallo: José Antón Iglesias					
			José Manuel García Antón					
			Hros de Amelia Feito Feito					
			Ricardo Martínez Barredo					
			Hros de Francisco Antón Gallo: José Antón Iglesias					
			Juan Ardura					
			Hros de Julián Entremozaga Gallo: Julian Entremozaga Gallo					
			Luciano Gallo Arias					
			Francisco López Mayo					
			Hros de Primitivo Parrondo Ardura: Primitiva Parrondo					
			Manuel Parrondo Arias					
			Hros de Santiago Redruello Parrondo					
			Balbino Rodríguez Garrido					
			Hros de Pedro Santiago Ardura (Pedro)					
			Primitivo Redruello Barredo					
25	118	179	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS					1938,29
26	118	180	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS					803,8
27	118	11188a	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS					893,57
28	118	11188b	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS					222,81
29	118	12188	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS					2725,34
30	118	189	15 PROPIETARIOS (los mismos que la finca nº 24)	22	123	1215	3179,25	2889,62
31	118	00143a	Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias	23		810	2543,4	530,97
32	118	00161c	Santiago Redruello Parrondro	22			635,85	
33	118	160	Juan Mayo Gonzalez	24			635,85	405,38
34	118	99	DESCONOCIDO	24,25	205	2025	5722,65	2448,7

Oviedo, 21 de enero de 2013.- El Consejero de Economía y Empleo. El Director General de Minería y Energía, don Isaac Pola Alonso.

ID: A130005388-1